



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 146 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 11 MAYO 2026

VISTOS;

El Escrito S/N, 16/01/2026 (REG. 5116), Informe N.º 0178- 2026-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 1167-2026-SGPBS-GA-GM/MPMN, Informe N°182-2026-GA/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", artículo modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades", Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales Aprueba y Resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante escrito S/N Exp 5116-SITRAOM presentada el 16 de enero de 2026, el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - SITRAOM, comunica el inicio de la negociación colectiva remitiendo el proyecto de Convenio Colectivo para el periodo 2027, y adjunta el Acta de Asamblea Ordinaria de SITRAOM de fecha 07 de enero de 2026, así como la relación de los miembros integrantes de la Comisión en representación del sindicato, mediante Resolución de Alcaldía N° 91-2025 se aprobó la comisión negociadora periodo 2025-2026;

Que, a través del Informe N° 1167-2025-SGPBS-GA-GM/MPMN, la Subgerencia de Personal y Bienestar Social se remite los mismos en razón que ya se emitió opinión técnico legal correspondiente de esta Subgerencia y al tener opinión legal de la gerencia de Asesoría Jurídica, se corre traslado para conformar la comisión negociadora para los convenios colectivos de los sindicatos SITRAOM, conforme a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 31188; manifestando que resulta procedente la designación de la representación de la entidad empleadora;

Que, mediante el Informe N° 0178-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que corresponde al Titular de la Entidad designar, observando criterios de idoneidad, a los funcionarios o directivos que representarán a la Municipalidad en la Comisión Negociadora ante el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales - SITRAOM, debiendo formalizarse dicha designación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, con fecha 02 de mayo del 2021, se publicó la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, norma que tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 31188 señala que, entre los sujetos de la negociación colectiva descentralizada, se encuentra la parte empleadora, que designa a sus representantes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Asimismo, el artículo 8 señala que son representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, dice: Inicio del procedimiento de negociación colectiva: La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas. b. Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único. c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo; y e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora. Asimismo, estipula en el artículo 13° Procedimiento de la negociación colectiva en el sector público: (...) 13.2 La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

El Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, donde estipula en el artículo 3° Definiciones Son definiciones de aplicación en la negociación colectiva en el Sector Público, las siguientes:

1. Representación Empleadora: Es aquella conformada por los representantes designados por la Presidencia del Consejo de Ministros, en la negociación centralizada, y por las entidades empleadoras del Sector Público, en la negociación descentralizada, para participar en la Comisión Negociadora.
2. Representación Sindical: Es aquella conformada por los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para negociar, para participar en la Comisión Negociadora.

Que, los Lineamientos de la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, estipula en el artículo 12° Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado: La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas, en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, los subnumerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos, señalan que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, Incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; y, para el caso de negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, establece que por la parte empleadora, a nivel descentralizado, son los representantes designados de las entidades públicas correspondientes dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales. Siendo que, en su representación, el titular de la entidad designa los funcionarios o directivos en igual número al de la representación de la parte sindical conforme al literal b) del artículo 8 de la Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, en este sentido, corresponde conformar a comisión negociadora ante el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – SITRAOM, periodo 2027;

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Comisión Negociadora ante el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – SITRAOM, periodo 2027, integrando se la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

MIEMBROS TITULARES	CARGO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN	Presidente
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	Primer Miembro
SUB GERENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA	Segundo Miembro
SEB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL	Tercer Miembro
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
SUB GERENTE DE TESORERÍA	Primer Suplente
SUB GERENTE DE PLANES, PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y RACIONALIZACIÓN	Segundo Suplente

Representantes acreditados del SITRAOM

MIEMBROS TITULARES	CARGO
Juan Ascencio Zeballos Alvarado	miembro
Wilfredo Fuentes Fuentes	miembro
Guillermo Eloy Pino Copa	miembro
Cipriano Justino Laque Mamani	miembro
MIEMBROS SUPLENTE	CARGO
Marcial Bonifacio Melendres Ramos	miembro
Maxima Braulia Flores Bustincio	miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Sub Gerente de Personal y Bienestar Social como secretario técnico de la Comisión Negociadora del periodo 2026, en virtud del numeral 16.2 artículo 16 del Decreto N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los integrantes de la Comisión Negociadora ante el Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales – SITRAOM, periodo 2027, y a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la presente, para las acciones que consideren pertinentes en el marco de la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Mg. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL